

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCVII

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ MARTES 17 DE JULIO DE 2001

Nº 24,346

### CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA  
DIRECCION NACIONAL DE MIGRACION Y NATURALIZACION  
RESOLUCION Nº 103

(De 5 de julio de 2001)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE LINA ABU HASSAN ABU HASSAN, CON NACIONALIDAD JORDANA." ..... PAG. 3

RESOLUCION Nº 104

(De 5 de julio de 2001)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE GRISELDA BEATRIZ ARTEAGA PEDERNEA, CON NACIONALIDAD ARGENTINA." ..... PAG. 4

RESOLUCION Nº 105

(De 5 de julio de 2001)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE SUN YOU YAU CHAN, CON NACIONALIDAD CHINA." ..... PAG. 5

RESOLUCION Nº 106

(De 5 de julio de 2001)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE VICTOR ANGEL SURICHAQUI MARAVI, CON NACIONALIDAD PERUANA." ..... PAG. 6

RESOLUCION Nº 107

(De 5 de julio de 2001)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE PAMELA PONCE LA ROSA CON NACIONALIDAD PERUANA." ..... PAG. 8

RESOLUCION Nº 108

(De 5 de julio de 2001)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE MARIA EMPERATRIZ FORERO ESCOBAR, CON NACIONALIDAD COLOMBIANA." ..... PAG. 9

RESOLUCION Nº 109

(De 5 de julio de 2001)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE EDWIN FRANCISCO BARBOZA RODRIGUEZ, CON NACIONALIDAD COSTARRICENSE." ..... PAG. 10

RESOLUCION Nº 110

(De 5 de julio de 2001)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE JORGE ENRIQUE REQUESEN RODRIGUEZ, CON NACIONALIDAD CUBANA." ..... PAG. 11

RESOLUCION Nº 111

(De 5 de julio de 2001)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE PAOLA KATYA GAMBOA TREJO, CON NACIONALIDAD MEXICANA." ..... PAG. 13

RESOLUCION Nº 112

(De 5 de julio de 2001)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE BERTHA IVONNE LA ROSA LARREA, CON NACIONALIDAD PERUANA." ..... PAG. 14

RESOLUCION Nº 113

(De 5 de julio de 2001)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE MARIANO JORGE LUIS PONCE MENDOZA CON NACIONALIDAD PERUANA." ..... PAG. 15

RESOLUCION Nº 114

(De 5 de julio de 2001)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE RAFAEL ANTONIO JIMENEZ CORRALES, CON NACIONALIDAD CUBANA." ..... PAG. 16

RESOLUCION Nº 115

(De 5 de julio de 2001)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE SHAKER MUHAMAD ABU AWAD RAYA, CON NACIONALIDAD JORDANA." ..... PAG. 18

(CONTINUA EN LA PAGINA Nº 2)

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 del 11 de noviembre de 1903

**LICDO. JORGE SANIDAS A.**  
DIRECTOR GENERAL

**LICDA. YEXENIA I. RUIZ**  
SUBDIRECTORA

### OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral  
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,  
Teléfono: 227-9833 - Fax: 228-8631

Apartado Postal 2189  
Panamá, República de Panamá  
LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS  
PUBLICACIONES  
PRECIO: B/.2.40

### IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00  
Un año en la República B/.36.00  
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo  
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo  
Todo pago adelantado.

Impreso en los talleres de Editora Dominical, S.A.

### CAJA DE SEGURO SOCIAL RESOLUCION Nº 20,747-2001-J.D.

(De 11 de mayo de 2001)

"INCLUIR EL RENGLON: ALPRAZOLAM COMPRIMIDO 0.5 MG." ..... PAG. 19

### RESOLUCION Nº 20,748-2001-J.D.

(De 11 de mayo de 2001)

"INCLUIR EL RENGLON: ALBENDAZOL SUSPENSION, 40 MG/ML \*. (USO RESTRINGIDO A INFECTOLOGIA PARA PACIENTES INMUNOCOMPROMETIDOS Y SIDA)." ..... PAG. 20

### RESOLUCION Nº 20,749-2001-J.D.

(De 11 de mayo de 2001)

"INCLUIR EL RENGLON: ESTEROIDES TOPICOS DE USO NASAL: BECLOMETASONA O BUDESONIDA O FLUTICASONA O MOMETASONA, SUSPENSION ACUOSA, 50 MCG/ INHALACION. (USO RESTRINGIDO A ALERGOLOGIA, OTORRINOLARINGOLOGIA Y NEUMOLOGIA)." ..... PAG. 22

### RESOLUCION Nº 20,750-2001-J.D.

(De 11 de mayo de 2001)

"INCLUIR EL RENGLON: PSEUDOEFEDERINA CHORHIDRATO COMPRIMIDO, 60 MG." ..... PAG. 24

### RESOLUCION Nº 20,751-2001-J.D.

(De 11 de mayo de 2001)

"INCLUIR EL RENGLON: IPRATROPIO BRUMURO SOLUCION PARA NEBULIZACION, 250 MCG/ML, 20 ML. (USO RESTRINGIDO A NEUMOLOGIA)." ..... PAG. 25

### RESOLUCION Nº 20,752-2001-J.D.

(De 11 de mayo de 2001)

"INCLUIR EL RENGLON: MONTELUSKAT COMPRIMIDO, 10 MG. (ADQUISION ESPECIAL). (UO RESTRINGIDO A ALERGOLOGIA Y NEUMOLOGIA)." ..... PAG. 27

### RESOLUCION Nº 20,753-2001-J.D.

(De 11 de mayo de 2001)

"INCLUIR EL RENGLON: MONTELUSKAT COMPROMIDO, 5 MG. (ADQUISION ESPECIAL). (USO RESTRINGIDO A ALERGOLOGIA PEDRIATRICA Y NEUMOLOGIA PEDIATRICA)." ..... PAG. 28

### AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA CONTRATO DE COMPRAVENTA Nº 1,079-2,000

(De 20 de septiembre de 2000)

"CONTRATO ENTRE LA AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA Y CARLOS EDGARDO SANCHEZ ROJAS." ..... PAG. 30

AVISOS Y EDICTOS ..... PAG. 39

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA  
DIRECCION NACIONAL DE MIGRACION Y NATURALIZACION  
RESOLUCION N° 103  
(De 5 de julio de 2001)

**LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA,**  
**en uso de sus facultades legales,**

**CONSIDERANDO:**

Que, LINA ABU HASSAN ABU HASSAN, con nacionalidad JORDANA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Primero del Segundo Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, de donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que la peticionaria, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizada mediante Resolución No. 18168 del 17 de octubre de 1991.
- c) Certificación expedida por la Subdirección Nacional de Cedulación, donde consta que la peticionaria, obtuvo Cédula de Identidad Personal No. E-4-2000.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Jorge E. Valdés C.
- f) Fotocopia del Pasaporte, a nombre de la peticionaria, donde se acredita la nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No.077 del 20 de marzo de 2001, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que la peticionaria cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: LINA ABU HASSAN ABU HASSAN  
NAC: JORDANA  
CED: E-4-2000

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

**RESUELVE**

**EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de LINA ABU HASSAN ABU HASSAN.**

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

**MIREYA MOSCOSO**  
Presidenta de la República

**WINSTON SPADAFORA F.**  
Ministro de Gobierno y Justicia

**RESOLUCION N° 104**  
(De 5 de julio de 2001)

**LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA,**  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que, **GRISELDA BEATRIZ ARTEAGA PEDERNERA**, con nacionalidad **ARGENTINA**, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda **CARTA DE NATURALEZA**, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Primero del Segundo Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que la peticionaria obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizada mediante Resolución No.4303 del 5 de agosto de 1986.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que la peticionaria, obtuvo Cédula de Identidad Personal No. E-8-58715.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Mario V. Candanedo A.
- f) Pasaporte original, a nombre de la peticionaria, donde se acredita la nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No. 242 del 28 de septiembre de 2000, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que la peticionaria cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: GRISELDA BEATRIZ ARTEAGA PEDERNERA  
NAC: ARGENTINA  
CED: E-8-58715

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

### RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de GRISELDA BEATRIZ ARTEAGA PEDERNERA

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

**MIREYA MOSCOSO**  
Presidenta de la República

**WINSTON SPADAFORA F.**  
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION N° 105  
(De 5 de julio de 2001)

**LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA,**  
en uso de sus facultades legales,  
**CONSIDERANDO:**

Que, SUN YOU YAU CHAN, con nacionalidad CHINA, mediante apoderado legal, solicita al Organo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Primero del Segundo Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que la peticionaria, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resolución No.15623 del 28 de mayo de 1991.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que la peticionaria, obtuvo Cédula de Identidad Personal No.E-8-59482.
- d) Certificación del Historial Polícivo y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.

- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. L. B. Vásquez.
- f) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre de la peticionaria, donde se acredite su nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No. 007 del 4 de diciembre de 1997, expedida por la Tribuna Electoral.
- h) Multa sancionada por el Tribunal de Migración, donde se afirma que la peticionaria cumple con lo prescrito en el Artículo 7 de la Ley No. 14 de marzo de 1989.

REF: SUN YOU YAU CHAN  
 NAC: CHINA  
 CED: E-8-59482

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia,

### RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de SUN YOU YAU CHAN.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

MIREYA MOSCOSO  
 Presidenta de la República

WINSTON SPADAFORA F.  
 Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION N° 106  
 (De 5 de julio de 2001)

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA,  
 en uso de sus facultades legales,  
 CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Gobierno y Justicia, a través del Organismo de Asesoría y Medios, solicitó al Organismo Ejecutor de Migración, a cargo del Ministro de Gobierno y Justicia, que le conceda LA CARTA DE NATURALEZA, con personalidad civil que es objeto del Ordinal 1o. de la Ley No. 14 de marzo de 1989, de acuerdo a la Ley No. 14 del 14 de marzo de 1989.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Segundo del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen

que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de cinco años.

- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resuelto No.24115 del 24 de junio de 1992.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario, obtuvo Cédula de Identidad Personal No. E-8-65020.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Jorge Del Vasto.
- f) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre del peticionario, donde se acredita su nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No.321 del 4 de diciembre de 1998, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: VICTOR ANGEL SURICHAQUI MARAVI

NAC: PERUANA

CED: E-8-65020

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia,

## RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de VICTOR ANGEL SURICHAQUI MARAVI.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

**MIREYA MOSCOSO**  
Presidenta de la República

**WINSTON SPADAFORA F.**  
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION Nº 107  
(De 5 de julio de 2001)

**LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA,**  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que, PAMELA PONCE LA ROSA, con nacionalidad PERUANA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Decimosexto del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que la peticionaria obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizada mediante Resolución No. 3156 del 1 de julio de 1993.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que la peticionaria, obtuvo Cédula de Identidad Personal No. E-8-78259.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Jorge I. Puerta.
- f) Pasaporte original, a nombre de la peticionaria, donde se acredita la nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No. 204 del 29 de agosto de 2000, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que la peticionaria cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: PAMELA PONCE LA ROSA  
NAC: PERUANA  
CED: E-8-78259

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

**RESUELVE**



EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de PAMELA PONCE LA ROSA .

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

**MIREYA MOSCOSO**  
Presidenta de la República

**WINSTON SPADAFORA F.**  
Ministro de Gobierno y Justicia

**RESOLUCION N° 108**  
(De 5 de julio de 2001)

**LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA,**  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que, MARIA EMPERATRIZ FORERO ESCOBAR, con nacionalidad COLOMBIANA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Decimosexto del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que la peticionaria obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizada mediante Resolución No. 18415 del 25 de octubre de 1991.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que la peticionaria, obtuvo Cédula de Identidad Personal No. E-8-61031.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Donaldo A. Blanco.
- f) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre de la peticionaria, donde se acredita la nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No. 211 del 29 de agosto de 2000, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que la peticionaria cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: MARIA EMPERATRIZ FORERO ESCOBAR  
NAC: COLOMBIANA  
CED: E-8-61031

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

### RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de MARIA EMPERATRIZ FORERO ESCOBAR.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

**MIREYA MOSCOSO**  
Presidenta de la República

**WINSTON SPADAFORA F.**  
Ministro de Gobierno y Justicia

**RESOLUCION Nº 109**  
(De 5 de julio de 2001)

**LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA,**  
**en uso de sus facultades legales,**  
**CONSIDERANDO:**

Que, EDWIN FRANCISCO BARBOZA RODRIGUEZ, con nacionalidad COSTARRICENSE, mediante apoderado legal, solicita al Organó Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 2o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Segundo del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de tres años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración, donde consta que el peticionario, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resolución No.0085 del 6 de enero de 1976.
- c) Certificación expedida por la Subdirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario obtuvo, Cédula de Identidad Personal No. E-8-30451.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.

- e) Certificado de Matrimonio, inscrito en el Tomo 211 Asiento 1561, donde se comprueba el vínculo existente entre la panameña Luz Marina Trejos Gutiérrez y el peticionario.
- f) Certificado de Nacimiento, inscrito en el Tomo 349, Asiento 604 de la Provincia de Panamá, donde se comprueba la nacionalidad de la cónyuge del peticionario.
- g) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Euclides Vergara.
- h) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre del peticionario, donde se acredita su nacionalidad.
- i) Copia de la Resolución No.300 del 27 de julio de 1999, expedida por el Tribunal Electoral.
- j) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: EDWIN FRANCISCO BARBOZA RODRIGUEZ  
NAC: COSTARRICENSE  
CED: E-8-30451

en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

### RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de EDWIN FRANCISCO BARBOZA RODRIGUEZ.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

**MIREYA MOSCOSO**  
Presidenta de la República

**WINSTON SPADAFORA F.**  
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION Nº 110  
(De 5 de julio de 2001)

**LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA,**  
**en uso de sus facultades legales,**  
**CONSIDERANDO:**

Que, JORGE ENRIQUE REQUESEN RODRÍGUEZ, con nacionalidad CUBANA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 2o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Primero del Segundo Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de tres años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración, donde consta que el peticionario, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resolución No.0397 del 26 de enero de 1996.
- c) Certificación expedida por la Subdirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario, obtuvo Cédula de Identidad Personal No. E-8-73289.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Matrimonio, inscrito en el Tomo 253, Asiento No.2131 de la Provincia de Panamá, donde se comprueba el vínculo existente entre la panameña Dosilee Sadela González Arosemena y el peticionario.
- f) Certificado de Nacimiento, inscrito en el Tomo 242, Asiento No.918 de la Provincia de Chiriquí, donde se comprueba la nacionalidad de la cónyuge del peticionario.
- g) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Jaime Avila C.
- h) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre del peticionario, donde se acredita su nacionalidad.
- i) Copia de la Resolución No.040 del 10 de febrero de 2001, expedida por el Tribunal Electoral.
- j) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: JORGE ENRIQUE REQUESEN RODRÍGUEZ

NAC: CUBANA

CED: E-8-73289

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

### RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de JORGE ENRIQUE REQUESEN RODRÍGUEZ.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

**MIREYA MOSCOSO**  
Presidenta de la República

**WINSTON SPADAFORA F.**  
Ministro de Gobierno y Justicia

**RESOLUCION Nº 111  
(De 5 de julio de 2001)**

**LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA,  
en uso de sus facultades legales,  
CONSIDERANDO:**

Que, PAOLA KATYA GAMBOA TREJO, con nacionalidad MEXICANA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 3o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de Testigos, rendidas ante el Juzgado Decimoséptimo del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de dos años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que la peticionaria, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, mediante Resolución No.4661 del 3 de septiembre de 1998.
- c) Certificación expedida por la Subdirección Nacional de Cedulación, donde consta que la peticionaria, obtuvo Cédula de Identidad Personal No. E-8-80223.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Eduardo Rodríguez Bustamante.
- f) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre de la peticionaria, donde se acredita su nacionalidad.
- g) Certificación expedida por la Embajada de México en Panamá, donde se acredita la Ley de Reciprocidad, a favor de la peticionaria.
- h) Copia de la Resolución No.128 del 10 de mayo de 2001, expedida por el Tribunal Electoral.
- i) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que la peticionaria, cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: PAOLA KATYA GAMBOA TREJO  
NAC: MEXICANA  
CED: E-8-80223

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia,

**RESUELVE**

**EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de PAOLA KATYA GAMBOA TREJO.**

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE,**

**MIREYA MOSCOSO**  
Presidenta de la República

**WINSTON SPADAFORA F.**  
Ministro de Gobierno y Justicia

**RESOLUCION N° 112**  
(De 5 de julio de 2001)

**LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA,**  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que, BERTHA IVONNE LA ROSA LARREA, con nacionalidad PERUANA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Decimosexto del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que la peticionaria obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizada mediante Resolución No. 3156 del 1 de julio de 1993.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que la peticionaria, obtuvo Cédula de Identidad Personal No. E-8-66026.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Jorge I. Puerta E.
- f) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre de la peticionaria, donde se acredita la nacionalidad.

- g) Copia de la Resolución No. 232 del 21 de septiembre de 2000, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que la peticionaria cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: BERTHA IVONNE LA ROSA LARREA  
NAC: PERUANA  
CED: E-8-66026

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

### RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de BERTHA IVONNE LA ROSA LARREA.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

**MIREYA MOSCOSO**  
Presidenta de la República

**WINSTON SPADAFORA F.**  
Ministro de Gobierno y Justicia

**RESOLUCION N° 113**  
(De 5 de julio de 2001)

**LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA,**  
en uso de sus facultades legales,

### CONSIDERANDO:

Que, MARIANO JORGE LUIS PONCE MENDOZA, con nacionalidad PERUANA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Decimoquinto del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizada mediante Resuelto No. 3156 del 1 de julio de 1993.

- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario, obtuvo Cédula de Identidad Personal No. E-8-66027.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Jorge I. Puerta E.
- f) Pasaporte Original, a nombre del peticionario, donde se acredita la nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No. 181 del 17 de agosto de 2000, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: MARIANO JORGE LUIS PONCE MENDOZA  
NAC: PERUANA  
CED: E-8-66027

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

#### RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de MARIANO JORGE LUIS PONCE MENDOZA.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

**MIREYA MOSCOSO**  
Presidenta de la República

**WINSTON SPADAFORA F.**  
Ministro de Gobierno y Justicia

**RESOLUCION Nº 114**  
(De 5 de julio de 2001)

**LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA,**  
en uso de sus facultades legales,

#### CONSIDERANDO:

Que, RAFAEL ANTONIO JIMENEZ CORRALES, con nacionalidad CUBANA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.



Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Primero del Segundo Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizada mediante Resolución No.0737 del 11 de mayo de 1984.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario, obtuvo Cédula de Identidad Personal No. E-8-47537.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Donaldo A. Blanco.
- f) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre del peticionario, donde se acredita la nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No.206 del 29 de agosto de 2000, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: RAFAEL ANTONIO JIMÉNEZ CORRALES  
NAC: CUBANA  
CED: E-8-47537

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

### RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de RAFAEL ANTONIO JIMENEZ CORRALES.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

MIREYA MOSCOSO  
Presidenta de la República

WINSTON SPADAFORA F.  
Ministro de Gobierno y Justicia

**RESOLUCION N° 115  
(De 5 de julio de 2001)**

**LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA,  
en uso de sus facultades legales,  
CONSIDERANDO:**

Que, SHAKER MUHAMAD ABU AWAD RAYA, con nacionalidad JORDANA, mediante apoderado legal, solicita al Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Segundo del Primer Circuito Judicial de Panamá, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración, donde consta que el peticionario, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resolución No.16.557 del 31 de diciembre de 1987.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario obtuvo, Cédula de Identidad Personal No. E-8-54290.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Jorge E. Valdés C.
- f) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre del peticionario, donde se acredita su nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No.422 del 8 de noviembre de 1999, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: SHAKER MUHAMAD ABU AWAD RAYA  
NAC: JORDANA  
CED: E-8-54290

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

**RESUELVE**

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de SHAKER MUHAMAD ABU AWAD RAYA.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

**MIREYA MOSCOSO**  
Presidenta de la República

**WINSTON SPADAFORA F.**  
Ministro de Gobierno y Justicia

**CAJA DE SEGURO SOCIAL**  
**RESOLUCION Nº 20,747-2001-J.D.**  
(De 11 de mayo de 2001)

**LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, EN  
USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y**

**CONSIDERANDO:**

Que conforme dispone el acápite a) del artículo 17 de la Ley Orgánica es competencia de la Junta Directiva dictar la política Institucional.

Que de acuerdo al artículo 2 del Reglamento de la Comisión de Medicamentos, esta Comisión es un ente Técnico asesor de la Dirección General, ante quien es responsable administrativamente;

Que la Dirección General ha presentado ante la Junta Directiva la evaluación y recomendación a la que arribó la Comisión de Medicamentos con relación a la inclusión del renglón:

**Alprazolam comprimido 0.5 mg.**

Que las razones que han llevado a la Comisión de Medicamentos a considerar la inclusión del renglón son las siguientes:

1. Que el Servicio de Psiquiatría solicitó la inclusión del renglón:

**Alprazolam comprimido 0.5 mg.**

2. Que la sustentación se basa en que es una benzodiazepina con propiedades ansiolíticas, hipnóticas y anticonvulsivantes.
3. Que el fármaco señalado es útil en las neurosis fóbicas (Agorafobia) y en los trastornos de pánico.

Que en virtud de lo anterior, el Pleno de la Comisión de Medicamentos, en la Sesión del 2 de octubre de 2000 decidió aprobar la recomendación de incluir en la Lista Oficial de Medicamentos el renglón:

**Alprazolam comprimido 0.5 mg.**

Que en mérito de lo expuesto, la Junta Directiva de la Caja de Seguro Social,

### **RESUELVE**

**Incluir el renglón :**

**Alprazolam comprimido 0.5 mg.**

Aprobando en esta forma la recomendación de la Comisión de Medicamentos, plasmada en la Resolución # 1105 - 2000 CdeM de 2 de octubre de 2000.

### **FUNDAMENTO DE DERECHO:**

- **Literal a) del artículo 17 de la Ley Orgánica de la Caja de Seguro Social.**
- **Artículo 9. C.4. del Reglamento de Selección de Medicamentos.**

### **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**SR. ERASMO MUÑOZ**  
Presidente

**DR. ROLANDO VILLALAZ**  
Secretario General

---

**RESOLUCION N° 20,748-2001-J.D.**  
(De 11 de mayo de 2001)

### **LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y**

#### **CONSIDERANDO:**

Que conforme dispone el acápite a) del artículo 17 de la Ley Orgánica es competencia de la Junta Directiva dictar la política Institucional.

Que de acuerdo al artículo 2 del Reglamento de la Comisión de Medicamentos, esta Comisión es un ente Técnico asesor de la Dirección General, ante quien es responsable administrativamente;

Que la Dirección General ha presentado ante la Junta Directiva la evaluación y recomendación a la que arribó la Comisión de Medicamentos con relación a la inclusión del renglón:

**Albendazol suspensión, 40 mg/mL \*. (Uso restringido a Infectología para pacientes inmunocomprometidos y SIDA.).**

Que las razones que han llevado a la Comisión de Medicamentos a considerar la inclusión del renglón son las siguientes:

1. Que el Servicio de Infectología solicitó la inclusión del renglón:

**Albendazol suspensión, 40 mg/mL \*. (Uso restringido a Infectología para pacientes inmunocomprometidos y SIDA.).**

2. Que la sustentación se basa en que el fármaco es el tratamiento de elección en la diarrea por Microsporidiasis, en Cisticercosis y en Equinococosis en pacientes inmunosuprimidos o SIDA.
3. Que en virtud de lo anterior, el Pleno de la Comisión de Medicamentos, en la Sesión del 22 de septiembre de 2000 decidió aprobar la recomendación de incluir en la Lista Oficial de Medicamentos el renglón:

**Albendazol suspensión, 40 mg/mL \*. (Uso restringido a Infectología para pacientes inmunocomprometidos y SIDA.).**

Que en mérito de lo expuesto, la Junta Directiva de la Caja de Seguro Social,

### RESUELVE

**Incluir el renglón :**

**Albendazol suspensión, 40 mg/mL \*. (Uso restringido a Infectología para pacientes inmunocomprometidos y SIDA.).**

Aprobando en esta forma la recomendación de la Comisión de Medicamentos, plasmada en la Resolución # 1106 - 2000 CdeM de 22 de septiembre de 2000.

### FUNDAMENTO DE DERECHO:

- o Literal a) del artículo 17 de la Ley Orgánica de la Caja de Seguro Social.

- o **Artículo 9. C.4. del Reglamento de Selección de Medicamentos.**

## **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Sr. ERASMO MUÑOZ**  
Presidente

**DR. ROLANDO VILLALAZ**  
Secretario General

**RESOLUCION N° 20,749-2001-J.D.**  
(De 17 de mayo de 2001)

### **LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y**

#### **CONSIDERANDO:**

Que conforme dispone el acápite a) del artículo 17 de la Ley Orgánica es competencia de la Junta Directiva dictar la política Institucional.

Que de acuerdo al artículo 2 del Reglamento de la Comisión de Medicamentos, esta Comisión es un ente Técnico asesor de la Dirección General, ante quien es responsable administrativamente;

Que la Dirección General ha presentado ante la Junta Directiva la evaluación y recomendación a la que arribó la Comisión de Medicamentos con relación a la inclusión del renglón:

**Esteroides tópicos de uso nasal: Beclometasona o Budesonida o Fluticasona o Mometasona, suspensión acuosa, 50 mcg/inhalación. (Uso restringido a Alergología, Otorrinolaringología y Neumología.).**

Que las razones que han llevado a la Comisión de Medicamentos a considerar la inclusión del renglón son las siguientes:

1. Que los Servicios de Alergología, Otorrinolaringología y Neumología solicitaron la inclusión del renglón:

**Esteroides tópicos de uso nasal: Beclometasona o Budesonida o Fluticasona o Mometasona, suspensión acuosa, 50 mcg/inhalación. (Uso restringido a Alergología, Otorrinolaringología y Neumología.).**

2. Que la sustentación se basa en la necesidad de contar dentro de la Lista Oficial de Medicamentos con un renglón de corticoesteroides intranasales para el tratamiento de la Rinitis alérgica.

3. Que en el manejo de la Rinitis Alérgica, algunos pacientes requieren el uso concomitante de un antihistamínico y de un esteroide tópico nasal.
4. Que cada una de las moléculas consideradas en la propuesta satisface por igual los requerimientos del manejo médico específico.
5. Que al incluir varias moléculas en el renglón se aumenta el número de proveedores.
6. Que en virtud de lo anterior, el Pleno de la Comisión de Medicamentos, en la Sesión del 29 de septiembre de 2000 decidió aprobar la recomendación de incluir en la Lista Oficial de Medicamentos el renglón:

**Esteroides tópicos de uso nasal: Beclometasona o Budesonida o Fluticasona o Mometasona, suspensión acuosa, 50 mcg/inhalación. (Uso restringido a Alergología, Otorrinolaringología y Neumología.).**

Que en mérito de lo expuesto, la Junta Directiva de la Caja de Seguro Social,

### RESUELVE

**Incluir el renglón :**

**Esteroides tópicos de uso nasal: Beclometasona o Budesonida o Fluticasona o Mometasona, suspensión acuosa, 50 mcg/inhalación. (Uso restringido a Alergología, Otorrinolaringología y Neumología.).**

Aprobando en esta forma la recomendación de la Comisión de Medicamentos, plasmada en la Resolución # 1107- 2000 CdeM de 29 de septiembre de 2000.

### FUNDAMENTO DE DERECHO:

- **Literal a) del artículo 17 de la Ley Orgánica de la Caja de Seguro Social.**
- **Artículo 9. C.4. del Reglamento de Selección de Medicamentos.**

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**SR. ERASMO MUÑOZ**  
Presidente

**DR. ROLANDO VILLALAZ**  
Secretario General

RESOLUCION N° 20,750-2001-J.D.  
(De 11 de mayo de 2001)

**LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, EN  
USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y**

**CONSIDERANDO:**

Que conforme dispone el acápite a) del artículo 17 de la Ley Orgánica es competencia de la Junta Directiva dictar la política Institucional.

Que de acuerdo al artículo 2 del Reglamento de la Comisión de Medicamentos, esta Comisión es un ente Técnico asesor de la Dirección General, ante quien es responsable administrativamente;

Que la Dirección General ha presentado ante la Junta Directiva la evaluación y recomendación a la que arribó la Comisión de Medicamentos con relación a la inclusión del renglón:

**Pseudoefedrina clorhidrato comprimido, 60 mg.**

Que las razones que han llevado a la Comisión de Medicamentos a considerar la inclusión del renglón son las siguientes:

Que los Servicios de Alergología, Otorrinolaringología y Neumología solicitaron la inclusión del renglón:

**Pseudoefedrina clorhidrato comprimido, 60 mg.**

Que la sustentación se basa en el fármaco es un agente simpaticomimético que permite tratar los problemas de congestión nasal sin producir sueño.

Que en caso necesario la Pseudoefedrina se puede combinar con un Antihistamínico de los existentes en la Lista Oficial de Medicamentos y ~~se~~ ampliar su eficacia terapéutica.

Que la Pseudoefedrina es un medicamento muy antiguo, ampliamente conocido, cuyas contraindicaciones son claras para los médicos y existe poco riesgo de prescripción inadecuada.

Que en virtud de lo anterior, el Pleno de la Comisión de Medicamentos, en la Sesión del 2 de octubre de 2000 decidió aprobar la recomendación de incluir en la Lista Oficial de Medicamentos el renglón:

**Pseudoefedrina clorhidrato comprimido, 60 mg.**

Que en mérito de lo expuesto, la Junta Directiva de la Caja de Seguro Social,



**RESUELVE**

**Incluir el renglón :**

**Pseudoefedrina clorhidrato comprimido, 60 mg.**

Aprobando en esta forma la recomendación de la Comisión de Medicamentos, plasmada en la Resolución # 1108 - 2000 CdeM de 2 de octubre de 2000.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:**

- o **Literal a) del artículo 17 de la Ley Orgánica de la Caja de Seguro Social.**
- o **Artículo 9. C.4. del Reglamento de Selección de Medicamentos.**

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**SR. ERASMO MUÑOZ**  
Presidente

**DR. ROLANDO VILLALAZ**  
Secretario General

---

**RESOLUCION N° 20,751-2001-J.D.**  
(De 11 de mayo de 2001)

**LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, EN  
USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y**

**CONSIDERANDO:**

Que conforme dispone el acápite a) del artículo 17 de la Ley Orgánica es competencia de la Junta Directiva dictar la política Institucional.

Que de acuerdo al artículo 2 del Reglamento de la Comisión de Medicamentos, esta Comisión es un ente Técnico asesor de la Dirección General, ante quien es responsable administrativamente;

Que la Dirección General ha presentado ante la Junta Directiva la evaluación y recomendación a la que arribó la Comisión de Medicamentos con relación a la inclusión del renglón:

**Ipratropio bromuro solución para nebulización, 250 mcg/mL, 20 mL.  
(Uso restringido a Neumología.).**

Que las razones que han llevado a la Comisión de Medicamentos a considerar la inclusión del renglón son las siguientes:

1. Que el Servicio de Neumología solicitó la inclusión del renglón:

**Ipratropio bromuro solución para nebulización, 250 mcg/mL, 20 mL.  
(Uso restringido a Neumología.).**

2. Que el bromuro de Ipratropio está indicado como terapia de mantenimiento en la Enfermedad Obstructiva Crónica (EPOC) incluyendo a la Bronquitis crónica y al Enfisema.
3. Que se hace necesario contar en la Lista Oficial de Medicamentos con la presentación en forma de solución nebulizadora para tratar las crisis severas de las patologías arriba mencionadas y en aquellos pacientes en que debido a su condición crítica no pueden usar la presentación en forma de inhalador existente en la Lista Oficial de Medicamentos.
4. Que en virtud de lo anterior, el Pleno de la Comisión de Medicamentos, en la Sesión del 29 de septiembre de 2000 decidió aprobar la recomendación de incluir en la Lista Oficial de Medicamentos el renglón:

**Ipratropio bromuro solución para nebulización, 250 mcg/mL, 20 mL.  
(Uso restringido a Neumología.).**

Que en mérito de lo expuesto, la Junta Directiva de la Caja de Seguro Social,

### **RESUELVE**

**Incluir el renglón :**

**Ipratropio bromuro solución para nebulización, 250 mcg/mL, 20 mL.  
(Uso restringido a Neumología.).**

Aprobando en esta forma la recomendación de la Comisión de Medicamentos, plasmada en la Resolución # 1109- 2000 CdeM de 29 de septiembre de 2000.

### **FUNDAMENTO DE DERECHO:**

- **Literal a) del artículo 17 de la Ley Orgánica de la Caja de Seguro Social.**
- **Artículo 9. C.4. del Reglamento de Selección de Medicamentos.**

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**SR. ERASMO MUÑOZ**  
Presidente

**DR. ROLANDO VILLALAZ**  
Secretario General

RESOLUCION Nº 20,752-2001-J.D.  
(De 11 de mayo de 2001)

**LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, EN  
USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y**

**CONSIDERANDO:**

Que conforme dispone el acápite a) del artículo 17 de la Ley Orgánica es competencia de la Junta Directiva dictar la política Institucional.

Que de acuerdo al artículo 2 del Reglamento de la Comisión de Medicamentos, esta Comisión es un ente Técnico asesor de la Dirección General, ante quien es responsable administrativamente;

Que la Dirección General ha presentado ante la Junta Directiva la evaluación y recomendación a la que arribó la Comisión de Medicamentos con relación a la inclusión del renglón:

**Montelukat comprimido, 10 mg. (Adquisición especial). (Uso restringido a Alergología y Neumología.).**

Que las razones que han llevado a la Comisión de Medicamentos a considerar la inclusión del renglón son las siguientes:

1. Que los Servicios de Alergología y Neumología solicitaron la inclusión del renglón:

**Montelukat comprimido, 10 mg. (Adquisición especial). (Uso restringido a Alergología y Neumología.).**

2. Que la sustentación se basa en el hecho de que este medicamento pertenece a la tercera generación de medicamentos antiastmáticos, llamados inhibidores de los leucotrienos.
3. Que el Montelukat ha demostrado ser útil en Asma inducida por aspirina, por antiinflamatorios no esteroideos (AINES) y por ejercicio.
4. Que el medicamento está indicado como tratamiento de segunda línea en pacientes con Asma bronquial leve a moderada con crisis persistentes, que no responden a los B<sub>2</sub> agonistas o a los corticoides.

5. Que en virtud de lo anterior, el Pleno de la Comisión de Medicamentos, en la Sesión del 4 de octubre de 2000 decidió aprobar la recomendación de incluir en la Lista Oficial de Medicamentos el renglón:

**Monteluskat comprimido, 10 mg. (Adquisición especial). (Uso restringido a Alergología y Neumología).**

Que en mérito de lo expuesto, la Junta Directiva de la Caja de Seguro Social,

### RESUELVE

**Incluir el renglón :**

**Monteluskat comprimido, 10 mg. (Adquisición especial). (Uso restringido a Alergología y Neumología).**

Aprobando en esta forma la recomendación de la Comisión de Medicamentos, plasmada en la Resolución # 1110- 2000 CdeM de 4 de octubre de 2000.

### FUNDAMENTO DE DERECHO:

- **Literal a) del artículo 17 de la Ley Orgánica de la Caja de Seguro Social.**
- **Artículo 9. C.4. del Reglamento de Selección de Medicamentos.**

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**SR. ERASMO MUÑOZ**  
Presidente

**DR. ROLANDO VILLALAZ**  
Secretario General

---

RESOLUCION N° 20,753-2001-J.D.  
(De 11 de mayo de 2001)

**LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, EN  
USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y**

### CONSIDERANDO:

Que conforme dispone el acápite a) del artículo 17 de la Ley Orgánica es competencia de la Junta Directiva dictar la política Institucional.

Que de acuerdo al artículo 2 del Reglamento de la Comisión de Medicamentos, esta Comisión es un ente Técnico asesor de la Dirección General, ante quien es responsable administrativamente;

Que la Dirección General ha presentado ante la Junta Directiva la evaluación y recomendación a la que arribó la Comisión de Medicamentos con relación a la inclusión del renglón:

**Monteluskat comprimido, 5 mg. (Adquisición especial). (Uso restringido a Alergología Pedriática y Neumología Pediátrica.).**

Que las razones que han llevado a la Comisión de Medicamentos a considerar la inclusión del renglón son las siguientes:

1. Que los Servicios de Alergología Pediátrica y Neumología Pediátrica solicitaron la inclusión del renglón:

**Monteluskat comprimido, 5 mg. (Adquisición especial). (Uso restringido a Alergología Pedriática y Neumología Pediátrica.).**

2. Que la sustentación se basa en el hecho de que este medicamento pertenece a la tercera generación de medicamentos antiasmáticos llamados inhibidores de los leucotrienos.
3. Que el Monteluskat ha demostrado ser útil en Asma inducida por aspirina, por antiinflamatorios no esteroideos (AINES) y por ejercicio.

Que en mérito de lo expuesto, la Junta Directiva de la Caja de Seguro Social,

### RESUELVE

**Incluir el renglón :**

**Monteluskat comprimido, 5 mg. (Adquisición especial). (Uso restringido a Alergología Pedriática y Neumología Pediátrica.).**

Aprobando en esta forma la recomendación de la Comisión de Medicamentos, plasmada en la Resolución # 1111 CdeM de 4 de octubre de 2000.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:**

- **Literal a) del artículo 17 de la Ley Orgánica de la Caja de Seguro Social.**
- **Artículo 9. C.4. del Reglamento de Selección de Medicamentos.**

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**SR. ERASMO MUÑOZ**  
Presidente

**DR. ROLANDO VILLALAZ**  
Secretario General

**AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA**  
**CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 1,079-2,000**  
**(De 20 de septiembre de 2000)**

Entre los suscritos, a saber **ALFREDO ARIAS GRIMALDO**, varón panameño, mayor de edad, casado, Ingeniero, portador de la cédula de identidad personal Número ocho - ciento ochenta y seis - novecientos diez (8-186-910), en su calidad de Administrador General y Representante Legal de la **AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA**, debidamente facultado por el Artículo dieciocho (18), numeral ocho (8) de la Ley Número cinco (5) de veinticinco (25) de febrero de mil novecientos noventa y tres (1993), modificada por la Ley Número siete (7) de 7 de marzo de mil novecientos noventa y cinco (1995), por la Resolución de Junta Directiva N° 107-96 de 15 de noviembre de 1996, quien en adelante se denominará **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)** por una parte y por la otra **CARLOS EDGARDO SÁNCHEZ ROJAS**, varón, panameño, mayor de edad, soltero, Comerciante, portador de la cédula de identidad personal Número ocho - cuatrocientos noventa y dos - ochocientos veinticuatro (8-492-824), vecino de esta ciudad, quien en adelante se denominará **EL COMPRADOR**, han convenido en celebrar, como en efecto celebran, el presente Contrato de Compraventa de Bien Inmueble sujeto a los siguientes términos y condiciones :

**PRIMERA : Facultad de disposición de la finca. LA AUTORIDAD (VENDEDORA)** declara lo siguiente:

- 1) Que la **NACION** es propietaria de la Finca N°161696, inscrita al Rollo No.23227 Complementario, Documento 1, Sección de Propiedad de la Región Interoceánica (ARI) del Registro Público, Provincia de Panamá.
- 2) Que dicha finca ha sido asignada a **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)** para ejercer en forma privativa la custodia, aprovechamiento y administración de la misma.
- 3) Que la ubicación, linderos generales, medidas, superficie y valor, debidamente refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas y la Contraloría General de la República, constan inscritos en el Registro Público.

**SEGUNDA : Objeto del contrato.** Declara **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)** que en ejercicio de esas facultades de custodia, administración, concesión o venta que le otorga la Ley Número cinco (5) de veinticinco (25) de febrero de mil novecientos noventa y tres (1993), modificada por la Ley Número siete (7) de siete (7) de marzo de mil novecientos noventa y cinco (1995), la Resolución de Junta Directiva No.107-96 de 15 de noviembre de 1996 y sobre la base de la Resolución Administrativa N°326-2000 de 31 de julio de 2000, que realizó la adjudicación definitiva de la Solicitud de Precios N°223-99, en Tercera Convocatoria, da en venta real y efectiva a **EL COMPRADOR** un lote de terreno con sus mejoras, consistente en la vivienda N°942-A, ubicada en La Boca, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, bienes que se describen en la Cláusulas Tercera y Cuarta, los cuales se segregan de la Finca N°161696, libre de gravámenes, salvo las

restricciones de la Ley y las que consten inscritas en el Registro Público, comprometiéndose **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)** al saneamiento en caso de evicción.

**TERCERA: DESCRIPCIÓN DEL LOTE NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS - A (942-A), UBICADO EN LA BOCA.** Partiendo del **punto cuatro (4)**, localizado más al Norte del lote, se continúa en dirección Sur, setenta y tres grados, nueve minutos, seis segundos, Oeste (**S 73° 09' 06" O**) y distancia de diecinueve metros con cincuenta y cinco centímetros (**19.55 m**), hasta llegar al **punto cinco (5)** y colinda por este lado con la parcela novecientos cuarenta y nueve - B (949-B). Se continúa en dirección Sur, treinta y ocho grados, cuarenta y un minutos, cincuenta y nueve segundos, Oeste (**S 38° 41' 59" O**) y distancia de once metros con cero centímetros (**11.00 m**), hasta llegar al **punto uno (1)** y colinda por este lado con el lote novecientos cuarenta y seis - B (946-B). Se continúa en dirección Sur, veintiún grados, cincuenta y un minutos, cincuenta y dos segundos, Este (**S 21° 51' 52" E**) y distancia de treinta metros con cuarenta centímetros (**30.40 m**), hasta llegar al **punto dos (2)** y colinda por este lado con servidumbre eléctrica. Se continúa con una **longitud de curva** de diecisiete metros con sesenta y nueve centímetros (**17.69 m**), **radio** de veintiún metros con ochenta y cinco centímetros (**21.85 m**) y **cuerda** de diecisiete metros con veintiún centímetros (**17.21 m**) en dirección Norte, cincuenta y nueve grados, cinco minutos, dieciséis segundos, Este (**N 59° 05' 16" E**), hasta llegar al **punto tres (3)** y colinda por este lado con la Calle Flamenco. Se continúa en dirección Norte, cero grados, cincuenta minutos, cincuenta y seis segundos, Oeste (**N 00° 50' 56" O**) y distancia de treinta y tres metros con sesenta y tres centímetros (**33.63 m**), hasta llegar al **punto cuatro (4)**, origen de esta descripción y colinda por este lado con el lote novecientos cuarenta y dos - B (942-B).



El lote descrito tiene una superficie de setecientos treinta y dos metros cuadrados con cuarenta y cuatro decímetros cuadrados (732.44 m<sup>2</sup>).

SEGÚN PLANO N° 80814-85677, APROBADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO EL 18 DE NOVIEMBRE DE 1998. CERTIFICADO DEL MIVI N° 1255 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 1998.

El lote de terreno antes descrito tiene un valor de SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN BALBOAS CON OCHENTA CENTÉSIMOS (B/.69,581.80).

CUARTA: VIVIENDA BIFAMILIAR NÚMERO NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS - A (N° 942-A), de dos (2) plantas, construida con estructura de concreto, paredes de bloques de cemento resanados, pisos de concreto revestidos con mosaico de vinil, ventanas de vidrio fijo y celosías de vidrio ambas en marcos de aluminio, techo con estructura de madera y cubierta de forro de madera más felpa y brea.

PLANTA BAJA: consta de sala, comedor, cocina, lavandería, uno y medio (1½) servicios sanitarios, terraza techada y estacionamiento bajo techo; con un área cerrada de construcción de ochenta y dos metros cuadrados con dos decímetros cuadrados (82.02 m<sup>2</sup>) y área abierta techada de ochenta y nueve metros cuadrados con ochenta y dos decímetros cuadrados (89.82 m<sup>2</sup>).

PLANTA ALTA: consta de cuatro (4) recámaras, guardarropas, dos (2) servicios sanitarios y depósito; con un área cerrada de construcción de noventa y tres metros cuadrados con setenta decímetros cuadrados (93.70 m<sup>2</sup>).

Con un área total de construcción de doscientos sesenta y cinco metros cuadrados con cincuenta y cuatro decímetros cuadrados (265.54 m<sup>2</sup>).

COLINDANTES: Al Norte, Sur y Oeste con el resto libre del lote de terreno sobre la cual está construida y al Este con pared medianera de la vivienda bifamiliar número novecientos cuarenta y dos - B (N° 942-B).

Las mejoras antes descritas tienen un valor de **TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS BALBOAS CON NOVENTA Y TRES CENTÉSIMOS (B/.35,292.93)**.

Declara **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)** y así lo acepta **EL COMPRADOR**, que el valor total refrendado del terreno y mejoras antes descritos es de **CIENTO CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO BALBOAS CON SETENTA Y TRES CENTÉSIMOS (B/.104,874.73)**.

**QUINTA:** Precio y forma de pago del bien inmueble. Declara **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)** y así lo acepta **EL COMPRADOR**, que el precio de venta del bien inmueble descrito en las Cláusulas Tercera y Cuarta es por la suma de **CIENTO TREINTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN BALBOAS CON NOVENTA Y NUEVE CENTÉSIMOS (B/.130,961.99)**, moneda de curso legal, cantidad que representa la propuesta presentada por **EL COMPRADOR**, la cual ha recibido **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)** a su entera satisfacción, según consta en los recibos N°2268 de 28 de julio de 2000 y No.2326 de 18 de agosto de 2000, expedidos por la Dirección de Finanzas de **LA AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA**.

Los pagos y abonos ingresarán de igual forma a la Partida Presupuestaria N° 2.1.1.1.02.

**SEXTA : Destino del bien.** Declara **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)** y así lo acepta **EL COMPRADOR** que el lote de terreno y sus mejoras N°942-A, que se da en venta a través de este contrato, será destinado únicamente para vivienda. En el supuesto que **EL COMPRADOR** o futuros adquirientes varien el uso o destino del bien, sin permiso previo de **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)**, ello producirá la nulidad del respectivo contrato, tal como lo señala el artículo treinta y cuatro (34) de la Ley Número cinco (5) de mil novecientos noventa y tres (1993), modificada por la Ley Número siete (7) del 7 de marzo de mil novecientos noventa y cinco (1995).

**SEPTIMA : Impuesto de transferencia de bien inmueble.** De conformidad a lo establecido en el Artículo dos (2) de la Ley número ciento seis (106) de treinta (30) de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro (1974), el otorgamiento del presente contrato no causará la obligación de pagar el impuesto de transferencia de que trata dicha Ley.

**OCTAVA: Responsabilidad por los gastos del bien.** **EL COMPRADOR**, correrá con todos los gastos de mantenimiento del inmueble, áreas verdes, consumo de energía eléctrica, agua, recolección de basura y demás derechos u otros servicios públicos; así como también con todos los gastos y costos presentes y futuros de la legislación fiscal que sean aplicables a los bienes inmuebles. Igualmente correrá con los gastos notariales y registrales que se produzcan con motivo de este contrato de compraventa.

**NOVENA: Causales de Resolución del contrato.** Serán causales de resolución administrativa de este contrato las señaladas en el artículo ciento cuatro (104) de la Ley Número cincuenta y seis (56) de veintisiete (27) de diciembre de mil novecientos noventa y cinco (1995), así como el incumplimiento de la Cláusula Sexta y

el hecho de que la escritura pública de compraventa no pueda ser inscrita en el Registro Público por causas imputables a **EL COMPRADOR**.

**DECIMA: Legislación Aplicable:** Este contrato de Compraventa se rige por las normas vigentes aplicables del Ordenamiento Jurídico Nacional, particularmente la Ley número cinco (5) de veinticinco (25) de febrero de mil novecientos noventa y tres (1993), modificada por la Ley Número siete (7) de siete (7) de marzo de mil novecientos noventa y cinco (1995) y demás normas reglamentarias aplicables, de **LA AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEÁNICA**.

**UNDECIMA :** **Linderos de la finca madre.** Declara **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)** que su Finca N°161696, quedará con sus mismos linderos generales, valor inscrito y con la superficie que resulte, una vez se segregue el lote de terreno objeto de este contrato.

**DUODECIMA:** Declara **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)** y así lo acepta **EL COMPRADOR** que en el lote de terreno y sus mejoras consistente en la vivienda No.942-A, que forma parte de la Finca N°161696, descritos en las Cláusulas Tercera y Cuarta, objetos de este contrato, existen líneas soterradas consistentes en tuberías de la conducción de aguas servidas; tuberías de agua potable, tuberías de conducción de cableado eléctrico; tubería de cableado de teléfonos; a las cuales **EL COMPRADOR** permitirá el libre acceso de las instituciones y personas encargadas de su mantenimiento y reparación. Además, declara **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)** y así lo acepta **EL COMPRADOR** que éste no podrá alterar ni de ninguna forma afectar la existencia y el curso de las líneas a que se refiere esta cláusula sin la debida aprobación de las autoridades correspondientes, en cuyo caso **EL COMPRADOR** asumirá todos los gastos en que se incurra. De igual manera, las partes

solicitarán al Registro Público que se haga constar expresamente esta cláusula como una restricción en la finca que resulte de la segregación del lote de terreno y mejoras consistente en la vivienda No.942-A, que por medio de este Contrato se vende.

**DECIMOTERCERA:** Declara **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)** y así lo acepta **EL COMPRADOR** que correrá por cuenta de éste la adecuación de las instalaciones existentes a un sistema individual, y soterrada de la conexión domiciliar que se requiere de acuerdo a las normas del Instituto de Acueducto y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), lo cual hará dentro del término de treinta (30) días calendario, a más tardar, y a partir de la firma del presente contrato. Como constancia del cumplimiento de esta obligación **EL COMPRADOR**, entregará a **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)**, una certificación, extendida por el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), dentro del término antes señalado que la instalación ha sido realizada. Declara **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)** y así lo acepta **EL COMPRADOR** que correrá por cuenta de éste la instalación de la infraestructura eléctrica y civil, que se requiere para individualizar y habilitar la medición de la energía eléctrica, de acuerdo a las normas de servicio en el área, establecidas por la empresa distribuidora de energía eléctrica correspondiente, lo cual hará dentro del término de treinta (30) días calendario, a más tardar, y a partir de la firma del contrato. Como constancia del cumplimiento de esta obligación **EL COMPRADOR** entregará a **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)** una certificación, extendida por la empresa distribuidora de energía eléctrica, dentro del término antes señalado que la instalación ha sido realizada.

**DECIMOCUARTA:** En caso de incumplimiento de las cláusulas Sexta, Octava y Duodécima, **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)** resolverá administrativamente el presente contrato y retendrá en concepto de indemnización, el abono inicial, por los daños y perjuicios ✓

ocasionados por **EL COMPRADOR**. Además **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)** retendrá el monto correspondiente a la suma que se hubiere producido por consumo de energía eléctrica, consumo de agua potable y demás gastos en que incurra **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)** por incumplimiento del contrato por parte de **EL COMPRADOR**.

**DECIMOQUINTA:** Declara **EL COMPRADOR** que ha inspeccionado el bien objeto de este contrato y es conocedor a cabalidad de las condiciones, estado físico y demás cualidades del bien inmueble objeto de esta compraventa, el cual recibe y acepta a satisfacción como apto para el uso y finalidades que se le destinan por medio del presente contrato, por lo que, exime de todo tipo de responsabilidad a **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)**, así como del saneamiento por defectos y vicios ocultos que tenga o pudiere tener la cosa vendida, de cuyas existencias ignora en estos momentos **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)**, por razón de la falta de planos específicos y que las normas utilizadas tenían como fundamento criterios que respondían a la época en la cual fueron construidos, renunciando a cualquier reclamo o acción judicial por tales causas contra **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)**.

**DECIMOSEXTA :** Aceptación expresa del contrato de compraventa.

Declara **EL COMPRADOR** que acepta la compraventa que le hace **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)** en los términos y condiciones anteriormente expresados, del lote de terreno y sus mejoras que consiste en la vivienda No.942-A, que se segrega de la Finca N°161696, descritos en las Cláusulas Tercera y Cuarta de este contrato.

**DECIMOSEPTIMA:** El presente contrato de compraventa no causará la presentación de Timbres Fiscales de acuerdo a lo que establece el Artículo novecientos setenta y tres (973), numeral ocho (8) del Código Fiscal.

Para constancia se extiende y firma el presente contrato en la Ciudad de Panamá, a los días del mes de de dos mil (2,000).

**ALFREDO ARIAS GRIMALDO**  
LA AUTORIDAD (VENDEDORA)

**CARLOS EDGARDO SANCHEZ ROJAS**  
EL COMPRADOR

**REFRENDO DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, CIUDAD DE PANAMA, A LOS VEINTE (20) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL (2,000)**

**ALVIN WEEDEN GAMBOA**  
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

## AVISOS

**AVISO**  
Por este medio, yo, **N I D I A BETHANCOURT GARCIA**, con cédula de identidad personal N° 8226-2340, en mi calidad de Representante Legal de la sociedad anónima, **PLATINIUM SALON**, según consta en el Registro N° 1999-5504 del Ministerio de Comercio e Industrias, traspaso dicha sociedad a la sociedad anónima **"SALON DE BELLEZA BETACAMP, S.A."**, inscrita en el Registro Público a Ficha 402394, Documento 245899.

Nidia Bethancourt  
García  
8-226-2340  
L-474-545-33  
Tercera  
publicación

**AVISO**  
Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, COMUNICO al público en general

que el negocio **RESTAURANTE PIZZA'S PILITO**, ubicado en el corregimiento de Juan Díaz, Avenida Domingo Díaz, Villas de Don Bosco, Calle 1ra., Edificio Villas de Don Bosco, Local N° 6, frente al Instituto Don Bosco, propiedad de **JOSE NICARAO REYES**, portador de la cédula de identidad personal número 4-227-998, será traspasado a la sociedad **D.D.M. INVERSIONISTA, INC.** y quedará con el mismo nombre de **RESTAURANTE PIZZA'S PILITO**.  
L-474-531-39  
Tercera  
publicación

**AVISO**  
Se hace saber al público en general, en cumplimiento del Artículo 777 del Código de Comercio, que el señor **JORGE LUIS RIOS FRIAS**, con cédula de identidad personal N° 7-93-

299, con domicilio en Tres Quebradas de Los Santos, ha realizado la venta real y efectiva de los derechos sobre la Licencia Comercial Tipo "B", cuya denominación es **"BODEGA JOANA"**, ubicada en Tres Quebradas de Los Santos, a favor del señor **AGUSTIN VEGA DOMINGUEZ**.

**JORGE LUIS RIOS FRIAS**  
L-474-595-67  
Segunda  
publicación

**AVISO DE DISOLUCION**  
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 9,387 del 22 de junio de 2001, extendida en la Notaría Décima del Circuito de Panamá, inscrita a la

Ficha: 332684, Documento: 247953, del Departamento de Mercantil del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad denominada: **F E P A N INVESTMENT, CORP.**  
L-474-536-84  
Segunda  
publicación

**AVISO**  
La señora **MITZI E. SANCHEZ A.** con cédula de identidad N° 4-157-726 anuncia que cancela el registro comercial N° 3338 que ampara el establecimiento comercial denominado **EMBRAGUES Y FRENO S SANCHEZ** el motivo de la misma es para constituirse en sociedad anónima

denominada **EMBRAGUES Y FRENO S SANCHEZ, S.A.**  
L-474-573-79  
Segunda  
publicación

**AVISO**  
De conformidad con la Ley, se avisa al público, que el Registro Comercial Tipo "A", expedido a favor de **LUIS ANTONIO DE LOS RIOS RODRIGUEZ**, mediante Resolución N° 1998-4962 del día 30 de julio de 1998, correspondiente al establecimiento **SERVICIOS PROFESIONALES XEANSI**, ubicado en el corregimiento de Juan Díaz, vía José Agustín Arango, Ciudad Radial, Calle 5ta.,

casa N° 819, distrito de Panamá, el cual se dedica a las actividades de servicio de soldadura, plomería, electricidad, remodelación y albañilería, se **CANCELA** para constituirse en una nueva sociedad denominada **SERVICIOS PROFESIONALES XEANSI, S.A.** Panamá, 11 de julio de 2001.

L-474-559-29  
Segunda publicación

**AVISO**

Al tenor del Artículo 777 del Código de Comercio por este medio aviso al público que mediante Escritura Pública número 6283, del 3 de julio de 2001, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, he vendido el establecimiento comercial denominado **MINI SUPER LA UNION**, ubicado en el corregimiento de Tocumen, Vía Tocumen, Barriada San Antonio, Calle Segunda (2a.) casa número D-doscientos quince (D-215), distrito de Panamá, provincia de Panamá, al señor **SIT WAN LAW YAU**, con cédula de identidad personal N° PE-9-1016.

Panamá, 12 de julio de 2001.

**ARCENIO TORRES HERRERA**  
2-89-481  
L-474-606-73  
Primera publicación

**AVISO DE TRASPASO**

Para darle cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio comunico al público, que he traspasado el establecimiento comercial denominado **MERCADITO CENTRAL**, ubicado en Almirante, Calle Quinta, N° 3957, Bocas del Toro, amparado al Registro Comercial Tipo B N° 0072 de la sociedad **RUKEL, S.A.** sociedad debidamente inscrita en el Registro Público, sección de micropelículas (Mercantil) a la Ficha 397107, Documento 212193 quien posteriormente obtendrá licencia comercial tipo B.

**RUBEN CHAW LOU**  
Cédula N° 1-19-1596  
L-474-603-72  
Primera publicación

**AVISO DE TRASPASO**  
Para darle cumplimiento a lo

que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio comunico al público, que he traspasado el establecimiento comercial denominado **MERCADITO CENTRAL**, ubicado en Almirante, Calle Quinta, N° 3957, Bocas del Toro, amparado al Registro Comercial Tipo A N° 0009 de la sociedad **RUKEL, S.A.** sociedad debidamente inscrita en el Registro Público, sección de micropelículas (Mercantil) a la Ficha 397107, Documento 212193 quien posteriormente obtendrá licencia comercial tipo A.

**RUBEN CHAW LOU**  
Cédula N° 1-19-1596  
L-474-603-64  
Primera publicación

**AVISO DE TRASPASO**  
Para darle cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio comunico al público, que he traspasado el establecimiento comercial denominado

**FARMACIA SAN VICENTE**, ubicado en Almirante, Calle Quinta, N° 3957, Bocas del Toro, amparado al Registro Comercial Tipo B N° 0144 de de la sociedad **FARMACIA SAN VICENTE, S.A.**, sociedad debidamente inscrita en el Registro Público, sección de micropelículas (Mercantil) a la Ficha 397158, Documento 212469 que en posteriormente obtendrá licencia comercial tipo B.

**RUBEN CHAW LOU**  
Cédula N° 1-19-1596  
L-474-603-56  
Primera publicación

**AVISO**

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 777 del Código de Comercio, yo **ENRIQUE MORENO RODRIGUEZ** con cédula de identidad personal N° 4-101-943, hago conocimiento público que he traspasado el cupo N° 4-20621 de expendio de licores y cerveza, a la señora **MIRNA ESTELA MURGAS DE LEON** con cédula N° 4-278-452 del negocio de mi propiedad denominado **BAR PANAMA**, ubicado en Loma Colorada. Dado a los 6 días del

mes de julio de 2001-07-06  
**Enrique Moreno Rodríguez**  
Cédula N° 4-101-943  
L-474-478-03  
Primera publicación

**AVISO DE CANCELACION**  
Por medio del presente aviso se pone en conocimiento a la comunidad que el Registro Comercio Tipo a Persona Natural cuya Representante Legal es la señora **BETZAIDA MARIAGONZALEZ BRITTON** denominado **SERVICIOS DE COBRANZAS BETZMARI** ha sido traspasado a la sociedad **SERVICIOS GENERALES DE COBROS, S.A.** debidamente inscrita a la Ficha 402175, Documento 244283 en la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público.  
**Betzaida María González Britton**  
L-474-647-32  
Primera publicación

**AVISO**  
Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo del Código de Comercio, por



este medio se hace del conocimiento público, que la sociedad **RESTAURANTE PANCHO PARRILLAS, S.A.** debidamente inscrita a Ficha 3 6 6 0 2 1, Documento 14000, propietaria de la Razón Comercial **BRASAS BRASIL**, cancela por traspaso a la sociedad **RODIZIO PANAMA, S.A.**,

sociedad debidamente inscrita a Ficha 3 8 1 6 7 9, Documento 122175, por venta real y efectiva. L-474-649-60 Primera publicación

**AVISO DE DISOLUCION**  
Por este medio se avisa al público que mediante

Escritura Pública 10,174 de 6 de julio de 2001 extendida ante la Notaría Décima del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 275625, Documento 249448 del 10 de julio de 2001, en la Sección de Micropelícula del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **ANDINA DE**

**PERFORACIONES, S.A.**  
Panamá, 11 de julio de 2001.  
L-474-600-71  
Unica publicación

**AVISO DE DISOLUCION**  
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública 10,173 de 6 de julio de 2001 extendida ante la Notaría Décima del Circuito de Panamá,

microfilmada en la Ficha 190775, Documento 249877 del 11 de julio de 2001, en la Sección de Micropelícula del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **SALDUBA, S.A.** Panamá, 11 de julio de 2001.  
L-474-600-39  
Unica publicación

## EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
REGION N° 6  
BUENA VISTA, COLON  
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA  
EDICTO N° 3-99-2000

El suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón al público.

**HACE SABER:**  
Que el señor **ALFREDO ISAAC HANSON**, con cédula de identificación personal N° 3-56718, vecino del

corregimiento de Puerto Pilón, Distrito de Colón, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N° 3-283-99 según plano aprobado N° 301-04-3913, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 5 Has + 3042.55 Mts.2, ubicada en La Represa, Corregimiento de Cativá, Distrito de Colón, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos:  
**NORTE:** Valeria Pineda, servidumbre.

**SUR:** Erick Díaz.  
**ESTE:** Valerio Pineda, Alfonso González.  
**OESTE:** Juan Ramón Silvestre, servidumbre.  
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Colón o en la Corregiduría de Cativá y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Buena Vista, a los 26 días del mes de junio de 2001.

**SOLEDAD MARTINEZ CASTRO**  
Secretaria Ad-Hoc  
**ING. IRVING D. SAURI**  
Funcionario Sustanciador  
L-474-606-57  
Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION 1  
CHIRIQUI  
EDICTO N° 249-2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional Reforma Agraria en la Provincia de Chiriquí, al público.

**HACE SABER:**

Que el señor (a) **VERMEER ANGUIZOLA QUIEL**, vecino (a) de David, Corregimiento de Cabecera, Distrito de David, portador de la cédula de identidad personal N° 4-183-914, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0225-99, según plano aprobado N° 404-01-16020, la

adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 9 Has + 9996.68 ubicada en Alto Boquete, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Boquete, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:  
 NORTE: Delfina de Ruiz.  
 SUR: Nivia Ester de Chevas.  
 ESTE: Río Caldera.  
 OESTE: Municipio de Boquete.  
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Boquete o en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 2 días del mes de mayo de 2001.

LIDIA A.  
DE VARGAS

Secretaria Ad-Hoc  
 Ing. SAMUEL E.  
 MORALES M.  
 Funcionario  
 Sustanciador  
 L-472-419-22  
 Unica  
 Publicación R

REPUBLICA DE  
 PANAMA  
 MINISTERIO DE  
 DESARROLLO  
 AGROPECUARIO  
 DIRECCION  
 NACIONAL DE  
 REFORMA  
 AGRARIA  
 REGION 1  
 CHIRIQUI  
 EDICTO N° 250-  
 2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **E F R E N SAMANIEGO PEREZ**, vecino del corregimiento de Baco, Distrito de Barú, portador de la cédula de identidad personal N° 4-124-1920, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-31441, según plano aprobado N° 402-04-16481 la adjudicación a título

oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 3 Has + 8743.51 M2, que forma parte de la finca N° 5532, inscrita al Rollo 554, Documento 308, de propiedad el Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Berba, Corregimiento de Baco, Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino, Alonso Samaniego.  
 SUR: Luis A. Araúz, Alejandro Navarro Jiménez.

ESTE: Humberto Samaniego P., Alejandro Navarro Jiménez.

OESTE: Luis A. Araúz.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Barú o en la Corregiduría de Baco y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el

artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 2 días del mes de mayo de 2001.

JOYCE SMITH V.  
 Secretaria Ad-Hoc  
 Ing. SAMUEL E.  
 MORALES M.  
 Funcionario  
 Sustanciador  
 L-472-422-87  
 Unica  
 Publicación R

REPUBLICA DE  
 PANAMA  
 MINISTERIO DE  
 DESARROLLO  
 AGROPECUARIO  
 DIRECCION  
 NACIONAL DE  
 REFORMA  
 AGRARIA  
 REGION 1  
 CHIRIQUI  
 EDICTO N° 262-  
 2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **FRANCISCO LUIS ANGULO ESPINO**, vecino (a) de Bugaba, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Bugaba, portador

de la cédula de identidad personal N° 7-52-905, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-1503-99, según plano aprobado N° 40502-16707 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 9383.25 M2 ubicada en Portón, Corregimiento de Aserri de Gariché, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:  
 NORTE: Albenis Morel.  
 SUR: Reforestadora El Tecal, S.A. R.L. Kazimieras Gendrikas Balsevicius.

ESTE: María Ríos.  
 OESTE: Francisco Morel y servidumbre.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la Corregiduría de Aserri de Gariché y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de

publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 9 días del mes de mayo de 2001.

LIDIA A. DE VARGAS Secretaria Ad-Hoc Ing. SAMUEL E. MORALES M. Funcionario Sustanciador L-472-648-15 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 1 CHIRIQUI EDICTO Nº 263-2001

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, a petición

Haber leído: Que el señor (a) F I L I A B. K L I N M A R C E L H A L P H E N A R A N G O, vecino

(a) de David, Corregimiento de David, Distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 0-005-1736, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1507-99, según plano aprobado Nº 40505-15781 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has + 0000.54, ubicada en Las Acequias, Corregimiento de Potrerillos Abajo, Distrito de Dolega, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Raúl Jiménez. SUR: Raúl Jiménez. ESTE: Calle sin nombre. OESTE: Neiva de Valdés y calle.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de la respectiva oficina de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en el Corregimiento de Potrerillos Abajo y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de

publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 9 días del mes de mayo de 2001.

publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 9 días del mes de mayo de 2001.

LIDIA A. DE VARGAS Secretaria Ad-Hoc Ing. SAMUEL E. MORALES M. Funcionario Sustanciador L-472-662-57 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 1 CHIRIQUI EDICTO Nº 264-2001

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, a petición

Haber leído: Que el señor (a) J A M I L E T T A C H U R R A F U E N T E S, vecino (a) de Puerto

Armuelles, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Barú, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-254-405, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1015-99, según plano aprobado Nº 40201-16400, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 29 Has + 7604.40 M2 ubicada en Monte Verde, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Miguel Viquez Guerra y Teodoro Santamaría. SUR: Globo - B Jamilet Achurra. ESTE: Camino.

OESTE: Carretera. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de la respectiva oficina de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en el Corregimiento de Cabecera y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en

los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 9 días del mes de mayo de 2001.

los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 9 días del mes de mayo de 2001.

LIDIA A. DE VARGAS Secretaria Ad-Hoc Ing. SAMUEL E. MORALES M. Funcionario Sustanciador L-472-688-17 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 1 CHIRIQUI EDICTO Nº 265-2001

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, a petición

Haber leído: Que el señor (a) ROSA ELVIRA MARTINEZ SANCHEZ, vecino

(a) de Las Lomas, Corregimiento de Las Lomas, Distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-179-855, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0326-98 según plano aprobado Nº 40502-16536 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has + 0666.41 M2 ubicada en Celmira, Corregimiento de Aserrió de Gariche, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:  
 NORTE: Oscar Martínez.  
 SUR: Rosa Elvira Martínez Sánchez.  
 ESTE: Qda. Mayo.  
 OESTE: Callejón.  
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la Corregiduría de Aserrió de Gariché y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes,

tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 10 días del mes de mayo de 2001.  
 LIDIA A.  
 DE VARGAS  
 Secretaria Ad-Hoc  
 Ing. SAMUEL E. MORALES M.  
 Funcionario  
 Sustanciador  
 L-472-695-56  
 Unica  
 Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
 REGION 1  
 CHIRIQUI  
 EDICTO Nº 266-2001  
 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público.

HACE SABER:  
 Que el señor (a) **LUIS CARLOS GUERRA PINEDA**, vecino (a) de Qda. de Arena, Corregimiento de Progreso, Distrito de Barú, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-138-1389, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0808-98, según plano aprobado Nº 40203-16548 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has + 4702.92 M2 ubicada en Quebrada Arena, Corregimiento de Progreso, Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:  
 NORTE: Tomás Castillo Gante.  
 SUR: Camino.  
 ESTE: Rafael Quinero Samudio.  
 OESTE: Jorge M. Zurita.  
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Barú o en la Corregiduría de Progreso y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 9 días del mes de mayo de 2001.  
 LIDIA A.  
 DE VARGAS  
 Secretaria Ad-Hoc  
 Ing. SAMUEL E. MORALES M.  
 Funcionario  
 Sustanciador  
 L-472-701-09  
 Unica  
 Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
 REGION 1  
 CHIRIQUI  
 EDICTO Nº 268-2001  
 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público.

HACE SABER:  
 Que el señor (a) **SILVIA ROA GUERRA MORALES**, vecino (a) de San Pablo Viejo, Corregimiento de San Pablo Viejo, Distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-294-979, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0839-00 según plano aprobado Nº 406-10-16713 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 1177.68 ubicada en San Pablo Viejo A b a j o , Corregimiento de San Pablo Viejo, Distrito de David, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:  
 NORTE: Víctor Lezcano, Manuel María Lezcano, Omaira Ramos.  
 SUR: Viodelda Artunduaga, Lisbeth E. Morales, Juan Carlos Morales, Edgard U. Morales.  
 ESTE: Omaira Ramos.  
 OESTE: Carretera.  
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de David o en la Corregiduría de San Pablo Viejo y copia del mismo se entregarán al interesado para que

los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 11 días del mes de mayo de 2001.

LIDIA A.  
DE VARGAS  
Secretaria Ad-Hoc  
Ing. SAMUEL E.  
MORALES M.  
Funcionario  
Sustanciador  
L-472-714-30  
Unica  
Publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION 1  
CHIRIQUI  
EDICTO Nº 269-  
2001

El Suscrito  
Funcionario  
Sustanciador de la  
Dirección Nacional  
de Reforma Agraria,  
en la Provincia de  
Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a)  
**ENRIQUE  
BOUQUET**

**RODRIGUEZ,** vecino (a) de Bajo Boquete, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Boquete, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-155-1460, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0110 según plano aprobado Nº 404-0616733, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 10 Has + 6951.04 M2 ubicada en Bajo Mono, Corregimiento de Los Naranjos, Distrito de Boquete, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:  
NORTE: Barrancos.  
SUR: Barrancos, quebrada La Mina.  
ESTE: Quebrada La Mina.  
OESTE: Barrancos, camino a carretera Bajo Mono.  
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Boquete o en la Corregiduría de Los Naranjos y copia del mismo se

entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 11 días del mes de mayo de 2001.

CECILIA C.  
DE CACERES  
Secretaria Ad-Hoc  
Ing. SAMUEL E.  
MORALES M.  
Funcionario  
Sustanciador  
L-472-744-70  
Unica  
Publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION 1  
CHIRIQUI  
EDICTO Nº 270-  
2001

El Suscrito  
Funcionario  
Sustanciador de la  
Dirección Nacional  
de Reforma Agraria,  
en la Provincia de  
Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a)

**GABRIEL ARAUZ GONZALEZ Y OTRA,** vecino(a) de Tinajas, Corregimiento de Tinajas, Distrito de Dolega, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-40-313, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0263-00, según plano aprobado Nº 40707-16727 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 4 Has + 9655.31 ubicada en Tinajas, Corregimiento de Tinajas, Distrito de Dolega, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:  
NORTE: Nelson Araúz C. y Angel Saira C.  
SUR: Jorge Araúz G., Franklin Araúz González.  
ESTE: Qda. Grande.  
OESTE: Carretera.  
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Dolega o en la Corregiduría de Tinajas y copia del mismo se entregarán al

interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 16 días del mes de mayo de 2001.

LIDIA A.  
DE VARGAS  
Secretaria Ad-Hoc  
Ing. SAMUEL E.  
MORALES M.  
Funcionario  
Sustanciador  
L-472-853-66  
Unica  
Publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION 1  
CHIRIQUI  
EDICTO Nº 271-  
2001

El Suscrito  
Funcionario  
Sustanciador de la  
Dirección Nacional  
de Reforma Agraria,  
en la Provincia de  
Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) (L)  
**GERMAN VALES**

<p><b>(U) GERMAN GAITAN</b> vecino (a) de Cochea, Corregimiento de Cabecera, Distrito de David, portador de la cédula de identidad personal N° 4-AV-155-113, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-1038, según plano aprobado N° 406-03-16640 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 9 Has + 7542.43 M2 ubicada en Guaya bal, Corregimiento de Cochea, Distrito de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Manuel Quintero y camino público. SUR: Emilio Hernández y río Cochea. ESTE: Callejón y Emilio Hernández. OESTE: Manuel Quintero y río Cochea. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de David o en la</p>	<p>Corregiduría de Coche y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 14 días del mes de mayo de 2001.</p> <p>MIRTHA NELIS ATENCIO Secretaria Ad-Hoc Ing. SAMUEL E. MORALES M. Funcionario Sustanciador L-472-792-42 Unica Publicación R</p> <hr/> <p>REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 1 CHIRIQUI EDICTO N° 272-2001</p> <p>El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo</p>	<p>Agropecuario de Chiriquí, al público.</p> <p>HACE SABER:</p> <p>Que el señor (a) <b>N O D I E R VILLAMONTE ALVAREZ</b>, vecino del corregimiento de Cabecera, Distrito de Alanje, portador de la cédula de identidad personal N° 4-132-1328, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0792-00 según plano aprobado N° 402-03-16666, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 8 Has + 2988.04, que forma parte de la finca N° 8249, inscrita al Tomo 795, Folio 202, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Km. 32 Corregimiento de Progreso, Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Nodier Villamonte y Adriano Sánchez.</p>	<p>SUR: Javier Quintero, Mercedes García de Branda, servidumbre, Nicolás Mora Méndez. ESTE: Natividad Ríos B. OESTE: Luis Chavarría. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Barú o en la Corregiduría de Progreso y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 14 días del mes de mayo de 2001.</p> <p>LIDIA A. DE VARGAS Secretaria Ad-Hoc Ing. SAMUEL E. MORALES M. Funcionario Sustanciador L-472-768-46 Unica Publicación R</p> <hr/> <p>REPUBLICA</p>	<p>DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 7 CHEPO EDICTO N° 8-7-83-2001</p> <p>El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público. HACE SABER: Que el señor (a) <b>O R I E L G O N Z A L E Z MELGAR</b>, vecino (a) de Nueva Esperanza, Corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 8-450-130, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N° 8-7-278-98, según plano aprobado N° 80505-15172, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 60 Has + 1885.30 Mts. ubicada en Qda. El Cedro,</p>
--	---	--	---	--

Corregimiento de Las Margaritas, Distrito de Chepo, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Agustina G. de Meneses. SUR: Flores Frías, Callejón de 15.00 mts. ESTE: Plácido Peralta. OESTE: Oriel González Samaniego. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Chepo o en la corregiduría de Las Margaritas y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chepo a los 16 días del mes de mayo de 2001.

**AMELIA RODRIGUEZ S.**  
Secretaria Ad-Hoc  
**JOSE CORDERO SOSA**  
Funcionario

Sustanciador (a.i.)  
L-473-358-28  
Unica  
Publicación R

REPUBLICA  
DE PANAMA  
MINISTERIO  
DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL  
DE REFORMA  
AGRARIA  
REGION 7  
CHEPO  
EDICTO Nº 8-7-  
89-2001

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público. **HACE SABER:** Que el señor (a) **RAFAELA RODRIGUEZ GUTIERREZ**, vecino (a) de Playa Chuzo, Corregimiento de Tortí, Distrito de Chepo, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-61-766, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 8-7-82-97 según plano aprobado Nº 804-0413195 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía

Nacional adjudicable, con una superficie de 36 Has + 4412.04 Mts. ubicada en Playa Chuzo, Corregimiento de Tortí, Distrito de Chepo, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Carretera Interamericana, Martina Rodríguez, Cervecería Nacional, Eutimio Peralta. SUR: Prudencio Banda. ESTE: Camino de 5:00 mts., Martínez Rodríguez. OESTE: Evaristo Rodríguez (L) Evaristo García (U). Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Chepo o en la corregiduría de Tortí y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última

publicación.  
Dado en Chepo a los 24 días del mes de mayo de 2001.

**AMELIA RODRIGUEZ S.**  
Secretaria Ad-Hoc  
**JOSE CORDERO SOSA**  
Funcionario  
Sustanciador (a.i.)  
L-473-359-29  
Unica  
Publicación R

REPUBLICA  
DE PANAMA  
MINISTERIO  
DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL  
DE REFORMA  
AGRARIA  
REGION 7  
CHEPO  
EDICTO Nº 8-7-  
84-2001

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público. **HACE SABER:** Que el señor (a) **DORIS EDITH VAN LEWIN DE GONZALEZ**, vecino (a) de Villa Alicia, del corregimiento de Juan Díaz, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-253-58, ha solicitado a

la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 8-7-263-00, según plano aprobado Nº 808-18-15251, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 1,680.64 Mts. que forma parte de la finca 3199, inscrita al tomo 60, folio 248, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Bajo del Piro, Corregimiento de San Martín, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Catalina Castro Madrid, carretera de asfalto de San Martín. SUR: Arcenio Cárdenaz. ESTE: Catalina Castro Madrid, Arcenio Cárdenaz. OESTE: Carretera de 15:00 mts., Arcenio Cárdenaz. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la

Alcaldía del Distrito de Panamá o en la corregiduría de San Martín y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chepo a los 22 días del mes de mayo de 2001.

AMELIA  
RODRIGUEZ S.  
Secretaria Ad-Hoc  
JOSE CORDERO  
SOSA

Funcionario  
Sustanciador  
L-473-358-44  
Unica

Publicación R

REPUBLICA  
DE PANAMA  
MINISTERIO  
DE DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL  
DE REFORMA  
AGRARIA  
REGION 7  
CHEPO  
EDICTO Nº 8-7-85-  
2001

El suscrito  
Funcionario  
Sustanciador de la  
Dirección Nacional

de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público.

HACE SABER:  
Que el señor (a) **FANTINA ISABEL BARRANCOS DE ARCE**, vecino (a) de Altos de Panamá, La Riviera Nº 1, del corregimiento de Amelia Denis, Distrito de San Miguelito, portador de la cédula de identidad personal Nº 4 -139-1756, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 8-7-67-00, según plano aprobado Nº 808-18-14917, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 3 Has + 5673.24 Mts. que forma parte de la finca 3199, inscrita al tomo 60, folio 240, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de La Mesa, Corregimiento de San Martín, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:  
NORTE: Diego Barrancos V.  
SUR: Jorge Olivella

y Francisco Olivella.  
ESTE: Servidumbre de 6:00 mts.

OESTE: Francisco Olivella y Jorge Olivella.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Panamá o en la corregiduría de San Martín y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo a los 22 días del mes de mayo de 2001.

AMELIA  
RODRIGUEZ S.  
Secretaria Ad-Hoc  
JOSE CORDERO  
SOSA

Funcionario  
Sustanciador (a.i.)  
L-473-358-52  
Unica  
Publicación R

REPUBLICA  
DE PANAMA  
MINISTERIO  
DE DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL  
DE REFORMA

AGRARIA  
REGION 7  
CHEPO

EDICTO Nº 8-7-86-  
2001

El suscrito  
Funcionario  
Sustanciador de la  
Dirección Nacional  
de Reforma Agraria,  
en la Provincia de  
Panamá, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **MARIA INOCENCIA ORTEGA Y ALFONSO RODRIGUEZ (U)**

**ALFONSO ORTEGA (L)**, vecino

(a) de Bda. Rubén Darío Paredes, del corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 979-2032 y 9-46-71 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 8-230-96, según plano aprobado Nº 808-19-15222, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 275.00 Mts. que forma parte de la finca 89004 inscrita al Rollo 1772, Doc. 3, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Bda.

Rubén Darío Paredes, Corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:  
NORTE: Alejandrina Pérez de Sáez.  
SUR: Camino de 4.00 mts.  
ESTE: Lina Cabrera de Méndez.  
OESTE: Jhonny Ortega.  
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Panamá o en la corregiduría de Pacora y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo a los 24 días del mes de mayo de 2001.

Rubén Darío Paredes, Corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Alejandrina Pérez de Sáez.

SUR: Camino de 4.00 mts.

ESTE: Lina Cabrera de Méndez.

OESTE: Jhonny Ortega.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Panamá o en la corregiduría de Pacora y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de

publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo a los 24 días del mes de mayo de 2001.

AMELIA  
RODRIGUEZ S.  
Secretaria Ad-Hoc  
JOSE CORDERO  
SOSA

Funcionario  
Sustanciador a.i.  
L-473-358-60  
Unica  
Publicación R